Ŧ.

REF.: CLASIFICA AGENTES
PROFESIONALES DE SEGUROS DEL
SEGUNDO GRUPO PARA EL PERIODO
ANUAL QUE ABARCA DESDE EL 1º
DE ENERO HASTA EL 31 DE
DICIEMBRE DE 1992.

CIRCULAR Nº 1093

A todas las entidades aseguradoras del Segundo Grupo

Santiago, Septiembre 30 de 1992

SEÑOR GERENTE GENERAL

Pongo en su conocimiento que, con techa 29 de Mayo de 1992, esta Superintendencia ha resuelto lo siguiente:

RESOLUCION EXENTA № 107

VISTOS: Lo dispuesto por el artículo 5° de la Ley N° 8.032, modificada por la Ley N° 16.646, por el inciso primero del artículo 9° transitorio del D.L. N° 3057, de 1979; los antecedentes proporcionados por las entidades aseguradoras referente a la producción efectuada y remuneraciones percibidas por sus corredores de seguros en el Ejercicio Anual que abarca desde el 1° de Enero hasta el 31 de Diciembre de 1991 y las informaciones contenidas en las Declaraciones Juradas remitidas por los interesados.

RESUELVO:

1.— Clasificase como Agentes Profesionales de Seguros del Segundo Grupo, para el periodo anual que abarca desde el 1º de Enero hasta el 31 de Diciembre de 1992, a los Corredores de Seguros que a continuación se indican, quienes cumplieron con las exigencias del artículo $2^{\rm op}$ de la Ley Nº 8.032:

SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS CHILE

NOMBRE	R.U.T.
Alvarez Acosta, Fructuoso Eugenio Araya Miranda, Jorge Octavio Azancot Vallejo, Gastón Hernán Bañares Vera, Fernando Augusto Del Solar Ramirez, Vinka Erlandsen Ortiz de Montellano, Gustavo Antonio Galleguillos Campos, Guillermo Ovidio González Ibañez, Juan Luís Gutierrez Chamorro, Miguel Andrés Ibañez Ibañez, Hernán Medi Quintana, Mariela Muñoz López, Roberto Leandro Ortiz Caviedes, Oscar Héctor Padilla Pérez, Ricardo Agustín Ramirez Soliz, René Riquelme Salamanca, Eliana del Carmen Rojas Tello, Jerko Giovanni Romero Martínez, Martín Daniel Suazo Suazo, Gerardo Emilio Tapia Venegas, Francisco Javier Valenzuela Luna, José Ricardo	7.092.077-8 4.818.171-6 2.737.042-K 6.155.145-K 4.464.432-0 5.267.788-2 6.548.191-K 5.434.987-4 6.820.037-7 1.371.208-5 4.533.748-0 5.744.751-6 5.313.446-7 5.484.451-4 3.023.341-7 6.098.522-7 7.636.986-0 7.651.981-1 7.087.201-3 2.442.298-4
Zapata Schilling, Iván Arnaldo	8.451.915-4 6.286.020-0

2.— Clasificase asimismo, como Agentes Profesionales de Seguros del Segundo Grupo, para igual período que el indicado en el N $^{\odot}$ 1, a los Corredores de Seguros que a continuación se indican, quienes cumplieron con las exigencias establecidas en el artículo 4 $^{\circ}$ de la citada Ley N $^{\circ}$ 8.032.

NOMBRE	<u>R.U.T.</u>
Celis Chacon, Mercedes Rosa Cubillos Jiménez, Sergio del Carmen Fernández Cárdenas, Hernán Salvador Grigorescu Marambio, Bernardo Alfonso Herrera Herrera, Bernardo Oliva Soto, Carlos Enrique Silva Aravena, Hernán Osvaldo Sureda Cabrera, Juan de Dios	3.285.826-0 7.394.737-5 7.429.945-8 2.127.088-1 3.757.773-1 4.781.056-6 2.205.233-0 6.420.574-9
Troncoso Jara, Juan Antonio	7.027.911-8

Lo que transcribo a usted, para su

conocimiento.



ircular anterior fue enviada todas las entidades del Pr<u>i</u> Grupo. 000231